

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 049-2010-CNM

Lima, 12 de febrero de 2010

VISTO:

El recurso de reconsideración de la doctora Silvia Myriam Peralta Lui, Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, presentado el 29 de enero de 2010, contra la Resolución N° 010-2010-CNM de 21 de enero de 2010 que declaró improcedente su solicitud de exoneración de presentación de documentos para el proceso de evaluación y ratificación (Convocatoria N° 003-2009-CNM); y

CONSIDERANDO:

Que, la doctora Silvia Myriam Peralta Lui ha sido convocada a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, a través de la Convocatoria N° 003-2009-CNM (publicada el 22 de noviembre de 2009), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, inciso 2 de la Constitución Política del Estado.

Que, con fecha 29 de enero de 2010, la doctora Silvia Myriam Peralta Lui presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 010-2010-CNM de 21 de enero de 2010 que declaró improcedente su solicitud de exoneración de presentación de documentos para el proceso de evaluación y ratificación (Convocatoria N° 003-2009-CNM) argumentando que con fecha 15 de enero de 2010 ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

Con fecha 31 de enero de 2010, se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 007-2010-MP-FN-JFS, de 29 de enero de 2010, que resuelve aceptar la renuncia de la doctora Silvia Myriam Peralta Lui al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima y remitir la citada resolución al Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a "*trabajar libremente con sujeción a la ley*", lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia.

Que, asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio Público, D. Leg N° 052, en su artículo 60.b prescribe que termina el cargo de fiscal "*por renuncia, desde que es aceptada*".

Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *“Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal”*

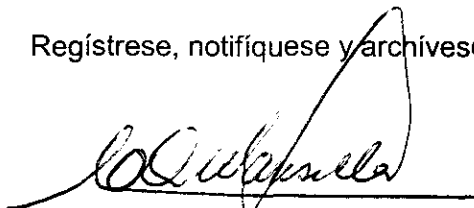
Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por la doctora Silvia Myriam Peralta Lui el 15 de enero de 2010 al cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, ha sido aceptada por la Junta de Fiscales Supremos mediante Resolución N°007-2010-MP-FN-JFS, de 29 de enero de 2010, a partir del 16 de febrero de 2010; esto es, antes de la fecha programada para la entrevista personal (el 17 de febrero de 2010); que, en consecuencia, deviene procedente el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo excluirse del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 003-2009-CNM, a la citada magistrada, archivándose el proceso a partir del 16 de febrero de 2010.

Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 4 de febrero del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado por la doctora Silvia Myriam Peralta Lui contra la Resolución N° 010-2010-CNM de 21 de enero de 2010 que declaró improcedente su solicitud de exoneración de presentación de documentos para el proceso de evaluación y ratificación (Convocatoria N° 003-2009-CNM) y se **EXCLUYA** del citado proceso a la indicada magistrada en su calidad de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, al haberse aceptado su renuncia a partir del 16 de febrero de 2010, archivándose a partir de esa fecha el citado proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDEÑA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

